

11 de diciembre de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **WILLIAM MUÑOZ PEREZ**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 13161 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **WILLIAM MUÑOZ PEREZ**

Dirección del predio: **CR 49 53 50 ET 2 LOCAL 4 - EL CAMINO DE COCORA.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL HINCAPIE VALENCIA**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL (E)**

Contra el presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial (E) de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

Jose Landazuri
JOSÉ LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial. EPA E.S.P



Armenia, Quindío. 11 de diciembre de 2024

Señor(a):

WILLIAM MUÑOZ PEREZ

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 49 53 50 ET 2 LOCAL 4 - EL CAMINO DE COCORA

CORREO: wiliamunoz@gmail.com

MATRÍCULA: 137084

ASUNTO: Notificación por Aviso 1063 - **OFICIO PQRDS 13161 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso - 1063 - **OFICIO PQRDS 13161 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024” POR MEDIO DEL CUAL SE RESOLVIO UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Jose Landazuri

JOSE LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I

Dirección Comercial. EPA E.S.P



OF-PQRDS- 13161

Armenia, 28 de noviembre de 2024

Señor(a):

WILLIAM MUÑOZ PEREZ

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 49 53 50 ET 2 LOCAL 4 - EL CAMINO DE COCORA

CORREO: wiliamunoz@gmail.com

MATRICULA: 137084

Asunto: Respuesta Petición **Radicado No. 2024PQR248101**

Cordial saludo,

Atendiendo la petición por usted presentada la cual es relacionada en el asunto y de conformidad con lo solicitado, la entidad prestadora del servicio procede a indicarle:

1. Que, verificado el sistema el historial del predio ubicado en CR 49 53 50 ET 2 LOCAL 4 - EL CAMINO DE COCORA, identificado con **Matrícula 137084**, se observa que a la fecha dicho inmueble, presenta la siguiente cartera en los servicios de Acueducto y Aseo.

Contrato					
137084 - EL CAMINO DE TORO VERA					
Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 19					
Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo
\$ 161.000,00	\$ 0,00	\$ 161.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1

2. Que con ocasión de la solicitud presentada, se realizó una visita de verificación en el predio el 27/11/2024, encontrando lo siguiente:

Observación

MEDIDOR ITRON SERIE -D20VA00027077 LECTURA 0002, SURTE 1 BAÑO , 1 LAVAMANOS, LOCAL 4 NO SE PUEDE VERIFICAR MEDIDOR NI INSTALCIONES INTERNAS PREDIO DESOCUPADO FIRMA EL VIGILANTE , REVISO CARLOS EDUARDO GUILLEN REPORTO NATALIA ROMERO-PQR

3. Que verificado en el sistema el historial de consumo del predio ubicado en la CR 49 53 50 ET 2 LOCAL 4 - EL CAMINO DE COCORA, identificado con número de matrícula **137084**, se observó que no ha sido registrada lectura en los últimos cinco periodos, evidenciando observación de lectura TAPADO, facturando consumo promedio en los últimos tres periodos.



Consumos por Período										
Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promed...	
2024	10	5424	0	0	15	LECTURA	TAPADO	30/10/2024	6	
2024	9	5404	0	0	20	LECTURA	TAPADO	30/09/2024	2	
2024	8	5384	0	0	13	LECTURA	TAPADO	30/08/2024	0	
2024	7	5363	0	0	0	LECTURA	TAPADO	30/07/2024	0	
2024	6	5344	0	0	0	LECTURA	TAPADO	28/06/2024	0	

- Que por lo anterior, es importante recordar al peticionario(a), que el decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20, Inciso final ha establecido lo siguiente: **Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.** Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º **Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica.**
- Que, al ser constatado con la visita de verificación que el registro actual del medidor corresponde a (2m3), se encuentra procedente descontar el consumo promedio cobrado, así: ordenar al **ÁREA DE FACTURACIÓN** de la entidad, reliquidar las cuentas de acueducto **No. 68667071 y 69043754** descontando la totalidad del consumo cobrado y en la cuenta de acueducto **No. 69420850** descontar (13m3) del consumo facturado.
- Así mismo, con la visita de verificación realizada en el predio se pudo corroborar que el predio se encuentra desocupado aunado a que fue aportado recibo de energía en el cual se evidencia un consumo menor a 50 kilowts, razón por la cual se encuentra procedente ordenar al **ÁREA DE FACTURACIÓN** descontar la Producción del servicio en la cuenta de aseo **No. 69420852.**
- Que en virtud de lo anteriormente expuesto se ordenará al área de facturación corregir lectura, quedando de la siguiente manera: **Lectura 02 para tener en cuenta el consumo facturado para el mes de noviembre de 2024**, en el predio ubicado en CR 49 53 50 ET 2 LOCAL 4 - EL CAMINO DE COCORA, identificado con **Matrícula 137084.**
- De igual manera se encuentra procedente reportar la novedad y ordenar al **ÁREA DE FACTURACIÓN** de la entidad establecer la observación de lectura **"DESOCUPADO"** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con Matrícula No. **137084**, observación que estará vigente por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. De igual manera se le indica que es deber del usuario informar a la entidad de los cambios realizados en el predio tales como, desocupado-deshabitado- cambio de uso -etc.

Es de aclarar que si el predio presenta consumos por algún motivo, el cual puede obedecer a mantenimiento o trabajos, dicha observación se restablecerá por el área de facturación en plan normal y se cobrará según lo registrado por el instrumento de medición.

- Frente al presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

10. De esta forma damos por tramitada su solicitud; para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,

DANIEL HINCAPIE VALENCIA
Director Comercial (E)
EPA E.S.P

Elaboró y proyectó: Natalia Romero Orrego – Abogada Contratista
Reviso y aprobó: Luz Adriana Cardona Poveda – Líder PQRDS

Cordialmente,



DANIEL HINCAPIE VALENCIA
Director Comercial (E)
EPA E.S.P

Proyecto, Daniel Gil Sánchez, Abogado Contratista
Reviso y Aprobó, Luz Adriana Cardona Poveda, Profesional Especializado II.